



*Intendencia Municipal  
Rosario*

2

## **DECRETO Nº 0396**

**ROSARIO, "Cuna de la Bandera", 7 de marzo de 2019.-**

### **VISTO**

La política de género que este Municipio lleva adelante en materia de salud, atención integral, capacitación y trabajo en pos de garantizar los derechos de las mujeres,

### **Y CONSIDERANDO**

Que con la lucha que la Municipalidad de Rosario viene llevando a cabo a diario por las mujeres, se ha logrado mostrar ante el país un modelo diferente, que respeta el derecho a elegir de las mujeres, que las acompaña y contiene;

Que son innumerables las acciones que se realizan en tal sentido desde el Municipio y con la colaboración de otras instituciones públicas/privadas, dirigidas al abordaje de la problemática de violencia hacia las mujeres.

Que nuestra ciudad tiene una extensa historia en materia de equidad de género, que comenzó en el año 1988 con la creación del Área de la Mujer. Este espacio significó para las mujeres, por un lado, el reconocimiento por parte del Estado de la existencia de la desigualdad en razón de género, y por otro, permitió garantizar la aplicación de políticas públicas específicas.

Que es a partir de allí, cuando se inició el camino hacia la incorporación de la perspectiva de género en los distintos órdenes del gobierno.

Que hoy uno de los temas que preocupa y ocupa al municipio es el de la violencia contra las mujeres. A lo largo de 30 años, Rosario fue pionero en el país, y fue avanzando, transformando e incorporando políticas con perspectiva de género. La primera acción referida a la violencia fue la creación en 1990 del Teléfono Verde, y luego se creó la Dirección de Atención en Violencia de Género que interviene en las situaciones de violencia que sufren las mujeres a través de distintos dispositivos de atención brindando protección y resguardo de su integridad física y psíquica.

Que con ese mismo objetivo de garantizar el derecho a la libre elección de las mujeres y procurar su protección integral se deben adoptar medidas concretas para que en adelante se pueda formar parte del Municipio. Cabe advertir que hoy la Administración dispone de herramientas legales para ser aplicadas a los casos de Violencia de Género que se puedan dar en el ámbito laboral municipal.

Que son numerosas las Ordenanzas municipales que avalan el compromiso de erradicar la violencia hacia las mujeres en todos sus tipos y manifestaciones. Y se cuenta, con un Protocolo de actuación frente a estos casos, el que fuera aprobado por Decreto 1824/18.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1 ESTABLÉCESE** que para ingresar a la planta municipal y/o celebrar contratos de locación de servicios y/o de honorarios y/o retribución a terceros y/o acuerdos de pasantías en el marco de la Ley 26.427, los particulares deben acreditar como condición excluyente que no se encuentran condenados y/o no poseen denuncia penal por violencia de género pendiente de resolución.

**ARTICULO 2º DISPÓNESE** que lo previsto en el artículo anterior tiene vigencia para todos los órganos y entes, pertenecientes a la Organización Administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, centralizada, descentralizada y/o desconcentrada: entes autárquicos, sociedades del Estado y/o con participación estatal, empresas del Estado, Entes públicos no estatales, a los fines de la concertación de relaciones laborales y/o contractuales bajo cualquier modalidad legal.

**ARTICULO 3º ESTABLÉCESE** que, en el caso de los contratos de locación de servicios de transporte, la disposición del artículo 1º se aplicará tanto para los titulares de vehículos como para el personal autorizado para prestar servicios con los mismos.

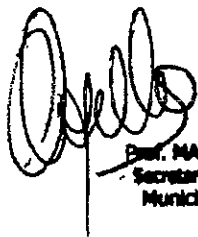
**ARTICULO 4º INCLÚYASE** en los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones para Servicios de Vigilancia Privada, la disposición del artículo 1º como condición para el personal de las empresas adjudicatarias que prestarán el servicio de vigilancia.

**ARTICULO 5º INCLÚYASE** como requisito indispensable para obtener una licencia de taxis y/o a habilitación como chofer para conducirlo.

**ARTICULO 6º SOLICÍTESE** al Ente de Coordinación del Área Metropolitana Gran Rosario (ECOM) que ponga en conocimiento del presente a los Municipios que lo integran.

**ARTICULO 7º ESTABLECESE** que el presente se hará operativo a través del convenio de colaboración que tiene firmado la Municipalidad de Rosario con el Ministerio Público de la Acusación de la justicia provincial.

**ARTICULO 8º DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dra. MARÍA LAURA CAPILLA  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Rosario



Ing. MONICA ALVAREZ  
Secretaría de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario



Dra. MARIANA CANONE  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Arq. MARINA BORGATELLO  
Secretaría de Ambiente  
y Espacio Público  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario